

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No

0572

30 JUN 2017

“Por medio de la cual se autoriza la Cesión de derechos y obligaciones ambientales por parte de ENFRIADORA VALLENATA LTDA. con identificación tributaria No 800.060.680-7 a GLORIA COLOMBIA S.A. “GLORIA S.A” con identificación tributaria No 830.507.278-9, derivados del Plan de Manejo Ambiental y Permisos Ambientales, consagrados en las Resoluciones Nos 408 del 18 de julio de 2001, 010 del 05 febrero de 2003 y 1071 del 30 de agosto de 2010”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 408 del 18 de Julio de 2001, “se otorga viabilidad ambiental al Plan de Manejo Ambiental presentado por Lechesan S.A. para la planta de enfriamiento de leche ubicada en jurisdicción del municipio de San Alberto”. El establecimiento del Plan de Manejo Ambiental posee una vigencia igual a la duración de las actividades de la Planta de Tratamiento de Leche en el Municipio de San Alberto Cesar.

Que a través de la Resolución N° 010 del 05 de febrero de 2003, “se autoriza cesión de derechos y obligaciones ambientales de LECHESAN, S.A. a ENFRIADORA VALLENATA LTDA y se otorgan concesiones hídricas y permiso de vertimientos en beneficio de la planta de enfriamiento de leche de la Sociedad Enfriadora Vallenata Ltda, ubicada en jurisdicción del municipio de San Alberto – Cesar”. Dichos instrumentos de control ambiental se otorgaron por un periodo de cinco (5) años. Posteriormente se expidió la resolución No 110 del 1 de agosto de 2003, por medio de la cual se rechaza el escrito recurrente presentado por el representante legal de ENFRIADORA VALLENATA LTDA en contra de la resolución No 010 del 5 de febrero de 2003.

Que la Corporación expidió la Resolución N° 1071 del 30 de agosto de 2010, “Por medio de la cual se otorga concesión hídrica superficial, concesión hídrica subterránea y permiso de vertimientos, para beneficio del establecimiento denominado Enfriadora Vallenata ubicado en el predio Las Margaritas en jurisdicción del municipio de San Alberto – Cesar, a nombre de Enfriadora Vallenata Ltda con identificación tributaria N° 800060680-7”. La concesión hídrica superficial y subterránea se otorgó por un periodo de diez (10) años. El permiso de vertimientos se otorgó por un periodo de cinco (5) años.

Que en fecha 15 de diciembre del año 2016, los doctores BEATRIZ SILVA LEON obrando en condición de Liquidador Suplente de la Sociedad ENFRIADORA VALLENATA LTDA. En Liquidación, con identificación tributaria No 800.060.680-7 y ANDRÉS URIBE VÉLEZ, obrando en calidad de representante legal de la sociedad GLORIA COLOMBIA S.A. con identificación tributaria No 830.507.278-9, como Cedente y Cesionario respectivamente, solicitaron a Corpocesar “**Autorización de CESION TOTAL de los derechos y obligaciones del Plan de Manejo Ambiental contenido en la Resolución No. 408 del 18 de julio de 2001 y la Resolución No. 010 del 5 de febrero de 2003 y permisos ambientales, concesiones ambientales, derechos y obligaciones contenidos en la Resolución No. 1071 del 30 de agosto de 2010.**” La solicitud fue complementada con documentación allegada en fechas 24 de enero, 2 y 31 de mayo de 2017. La documentación allegada a la entidad para este fin se detalla así:

1. Contrato de cesión del plan de manejo ambiental contenido en la Resolución No. 408 del 18 de julio de 2001 y la Resolución No. 010 del 5 de febrero de 2003 y contrato de cesión de todos los

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0572 de 30 JUN 2017

Continuación Resolución No 0572 de 30 JUN 2017 por medio de la cual se autoriza la Cesión de derechos y obligaciones ambientales por parte de ENFRIADORA VALLENATA LTDA. con identificación tributaria No 800.060.680-7 a GLORIA COLOMBIA S.A. "GLORIA S.A" con identificación tributaria No 830.507.278-9, derivados del Plan de Manejo Ambiental y Permisos Ambientales, consagrados en las Resoluciones Nos 408 del 18 de julio de 2001, 010 del 05 febrero de 2003 y 1071 del 30 de agosto de 2010.

-----2

permisos ambientales, concesiones ambientales, derechos y obligaciones contenidos en la Resolución No. 1071 del 30 de agosto de 2010, suscrito por BEATRIZ SILVA LEON con CC No 41.686.150 Liquidador Suplente de ENFRIADORA VALLENATA LTDA (cedente) y ANDRES URIBE VELEZ con CC No 79.569.780 representante legal de GLORIA COLOMBIA S.A. (cesionario).

2. Certificado de existencia y representación legal de ENFRIADORA VALLENATA LTDA. con identificación tributaria No 800.060.680-7, expedido por la cámara de comercio de Valledupar. Acredita representación legal como Liquidador de ERNESTO SERRANO PINTO con CC No 17.037.137. Cabe resaltar que en dicho certificado consta que la señora BEATRIZ SILVA LEON identificada con la CC No. 41.686.150 es Segundo Suplente del Liquidador. (Representante legal suplente).
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía No. 41.686.150, a nombre de la señora BEATRIZ SILVA LEON.
4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía No. 79.569.780, a nombre del señor MIGUEL ANDRÉS URIBE VÉLEZ.
5. Certificado de existencia y representación legal de GLORIA COLOMBIA S.A. con identificación tributaria No 830.507.278-9, expedido por la cámara de comercio de Bogotá. Acredita representación legal por parte del señor MIGUEL ANDRÉS URIBE VÉLEZ identificado con la CC No. 79.569.780.
6. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-31287 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica. Predio RURAL – LAS MARGARITAS.
7. Certificado de existencia y representación legal de GLORIA COLOMBIA S.A. "GLORIA S.A.", con identificación tributaria No 830507278-9 expedido por la cámara de comercio de Bogotá en fecha 4 de mayo de 2017. En dicho certificado se indica que funge como Gerente General IVAN LOPEZ ARANGO con cédula de ciudadanía No 16.681.641.
8. Copia de la cédula de ciudadanía No 16.681.641, a nombre de IVAN LOPEZ ARANGO.

Que de conformidad con lo normado en el Artículo 2.2.2.3.8.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), "el beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan. En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto:

a) Copia de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas;

b) El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad"

Que se encuentran cumplidas las exigencias normativas aplicables al caso en estudio.

Que por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo previsto en el Numeral 9 del Artículo 16 del referido Acto

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0572** de **30 JUN 2017** por medio de la cual se autoriza la Cesión de derechos y obligaciones ambientales por parte de ENFRIADORA VALLENATA LTDA. con identificación tributaria No 800.060.680-7 a GLORIA COLOMBIA S.A. "GLORIA S.A" con identificación tributaria No 830.507.278-9, derivados del Plan de Manejo Ambiental y Permisos Ambientales, consagrados en las Resoluciones Nos 408 del 18 de julio de 2001, 010 del 05 febrero de 2003 y 1071 del 30 de agosto de 2010.

-----3

Administrativo, "En los eventos de cesión y/o traspaso del instrumento de control y manejo ambiental no se cobra servicio de evaluación.

Que tal y como quedó anotado en considerando anterior, la solicitud fue complementada con documentación allegada en fechas 24 de enero, 2 y 31 de mayo de 2017. Sobre este particular la peticionaria informó no haber recibido el requerimiento informativo (sobre lo cual obra prueba en contrario); argumentó que las diligencias notariales y registrales demandaban un tiempo superior al concedido y además se presentó bloqueo en el sistema SIR, en lo concerniente al certificado de tradición y libertad. Por lo anotado cabe señalar, que por mandato del Artículo 3 de la ley 1437 de 2011, " **Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad**". En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa. Bajo las anteriores premisas y buscando que el procedimiento logre su finalidad, el despacho considera procedente aceptar la documentación remitida, ya que es cierto que los trámites notariales y registrales demandan un tiempo que no depende del usuario interesado. En todo caso se considera pertinente advertir a la peticionaria que en lo sucesivo debe abstenerse de incumplir los términos señalados por la entidad, so pena de asumir las consecuencias de ley.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la Cesión de derechos y obligaciones ambientales por parte de ENFRIADORA VALLENATA LTDA. con identificación tributaria No 800.060.680-7 a GLORIA COLOMBIA S.A. "GLORIA S.A", con identificación tributaria No 830.507.278-9, derivados del Plan de Manejo Ambiental y Permisos Ambientales, consagrados en las Resoluciones Nos 408 del 18 de julio de 2001, 010 del 05 febrero de 2003 y 1071 del 30 de agosto de 2010.

PARAGRAFO 1: A partir de la ejecutoria de este proveído GLORIA COLOMBIA S.A. con identificación tributaria No 830.507.278-9, ejercerá los derechos y cumplirá las obligaciones que emanen de las Resoluciones Nos 408 del 18 de julio de 2001, 010 del 05 febrero de 2003 y 1071 del 30 de agosto de 2010.

PARAGRAFO 2: La presente cesión se autoriza, advirtiendo que se encuentran vigentes el Plan de Manejo Ambiental y las concesiones hídricas superficial y subterránea. El permiso de vertimientos se encuentra vencido.

PARAGRAFO 3: Requerir a GLORIA COLOMBIA S.A. "GLORIA S.A.", para que en lo sucesivo se abstenga de incumplir los términos señalados por la entidad, so pena de asumir las consecuencias de ley.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0572** de **30 JUN 2017** por medio de la cual se autoriza la Cesión de derechos y obligaciones ambientales por partê de ENFRIADORA VALLENATA LTDA. con identificación tributaria No 800.060.680-7 a GLORIA COLOMBIA S.A. "GLORIA S.A" con identificación tributaria No 830.507.278-9, derivados del Plan de Manejo Ambiental y Permisos Ambientales, consagrados en las Resoluciones Nos 408 del 18 de julio de 2001, 010 del 05 febrero de 2003 y 1071 del 30 de agosto de 2010.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese al representante legal de ENFRIADORA VALLENATA LTDA. con identificación tributaria No 800.060.680-7 y de GLORIA COLOMBIA S.A. "GLORIA S.A", con identificación tributaria No 830.507.278-9, o a sus apoderados legalmente constituidos.

ARTICULO TERCERO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

30 JUN 2017

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



KALEB VILLALOBOS BROCHEL
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio A Olivella Fernández- Profesional Especializado.
Proyectó: Luis Carlos Quintero Moreno – Abogado Contratista.
Expediente SGA 063 - 1999